



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0091

Como quiera que se acreditó la calidad del señor **FABIO CARRILLO PARADA**, como heredero de la demandada, se tiene por notificado al mencionado señor, por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría contrólese el término con que cuenta para ejercer el derecho a la defensa.

Así mismo, téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento ordenado en auto anterior, sin embargo, con el ingreso del proceso al despacho se interrumpió el término de emplazamiento, por lo tanto, por secretaría contrólese dicho lapso y fenecido regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM